

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil  
veintiuno (2021)

Divorcio-2021-0790

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, interpuesta por ALEXANDER BERMUDEZ SIERRA contra CLAUDIA PATRICIA QUINTERO BRICEÑO

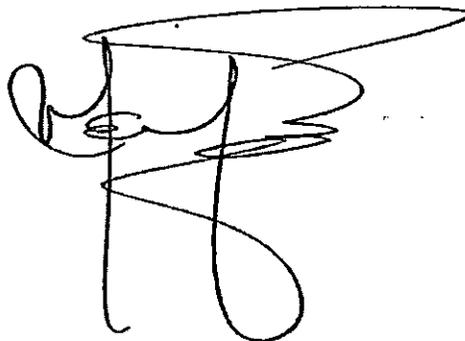
Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer personería al abogado FREDY GIOVANI VASQUEZ VARGAS, quien asumirá la representación del demandante conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: [abogadosasociadosal@gmail.com](mailto:abogadosasociadosal@gmail.com).

NOTIFÍQUESE



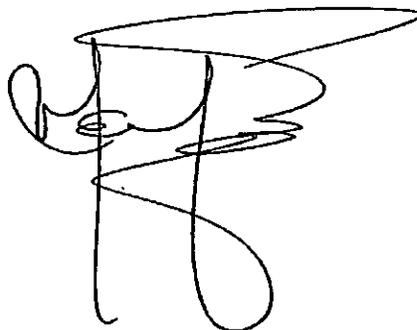
MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., quince (15 ) de diciembre de dos mil  
veintiuno (2021)

Divorcio--2021-0790

NEGAR la inscripción de la demanda solicitada por la actora, por  
improcedente en esta clase de procesos (art 598 C.G.P. )

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the printed name.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ